

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° 218

Radicación No. 12208181
DEMANDANTE: EXPRESO BOLIVARIANO S.A.
DEMANDADO: BOLIVARIANA TOURS S.A.S.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, D. C., ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013).

HORA INICIO: 4:00 pm

INTERVINIENTES:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio:

Francisco Melo Rodríguez, Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal.

Mónica Parrado Merchán, abogada del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal.

Por la Demandante –su apoderado judicial, el abogado **PEDRO HORACIO RODRÍGUEZ VARELA** identificado con C.C. No. 79.561.226 de Bogotá y T.P. No. 218.335 del C. S. de la J. en su calidad de apoderado de la parte demandante Expreso Bolivariano S.A.

Por la Demandada –su apoderado judicial sustituto, el abogado **JULIO ESTEBAN VANEGAS PIRABÁN** identificado con C.C. No. 79.186.403 de Cajicá (Cundinamarca) y T.P. No. 227.560 del C. S. de la J. en su calidad de apoderado sustituto de la parte demandada Bolivariana Tours S.A.S. (hoy Business Transportation Supertours S.A.S. - BT Supertours S.A.S.), en los términos del poder allegado durante el desarrollo de la presente diligencia y que se anexa en tres (3) folios.

ETAPAS EVACUADAS:

Continuando con la realización de la audiencia prevista en el artículo 432 del C. de P.C., y de acuerdo con lo dispuesto en el acta No.173 del 25 de junio de 2013, se procedió a proferir la sentencia en el presente asunto, de la que se puede se extraer lo siguiente:

DECISIÓN

Con base en lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, autorizado para el ejercicio de funciones jurisdiccionales mediante Resolución 450 de 18 de enero de 2013, expedida en desarrollo de lo previsto en el parágrafo tercero del artículo 24 del Código General del Proceso, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

"RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que Bolivariana Tours S.A.S. incurrió en el acto de competencia desleal de violación a la prohibición general, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, ordenar a Bolivariana Tours S.A.S. que se abstenga de emplear la expresión "Bolivariana" para identificarse a sí misma en el mercado, a su actividad o a los servicios que presta en ese escenario.

Con el fin de dar cumplimiento a esta orden, en el término de 30 días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, Bolivariana Tours S.A.S. deberá retirar de sus vehículos, material publicitario, establecimientos de comercio y, en general, de cualquier medio, la expresión "Bolivariana" siempre que la utilice para identificarse a sí misma en el mercado, a su actividad o a los servicios que presta en ese escenario.

TERCERO: Desestimar las demás pretensiones de la demanda.

CUARTO: No se condenará en costas a ninguna de las partes en virtud de la prosperidad apenas parcial de las pretensiones y el comportamiento evidentemente pasivo de las partes en el desarrollo del proceso."

A continuación, se les indica a las partes que esta decisión queda notificada en estrados y que el momento para impugnar es ahora.

2. TRAMITE APELACIÓN

Siendo la oportunidad procesal y estando dentro del término previsto en la parte final del inciso primero del artículo 352 del C.P.C., este Despacho concederá el recurso de Apelación interpuesto por las partes demandante y demandada, ante el Tribunal Superior de Distrito judicial de Bogotá.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

1. **Conceder** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra esta sentencia.
2. Por **Secretaría remítase** el expediente de la referencia a la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá.

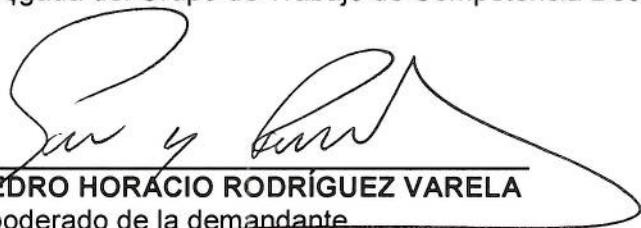
Siendo las 4:55 p.m. se da por terminada la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la misma se firma el acta correspondiente, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

08 AGO 2013



MÓNICA PARRADO MERCHÁN

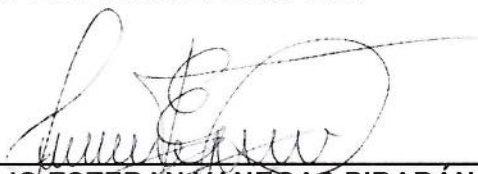
Abogada del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal.



PEDRO HORACIO RODRÍGUEZ VARELA

Apoderado de la demandante

~~EXPRESO BOLIVARIANO S.A.~~



JULIO ESTEBAN VANEGAS PIRABÁN

Apoderado sustituto de la demandada

BOLIVARIANA TOURS S.A.S.



FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ

Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal.